

LEY 19587
Higiene y Seguridad
en el Trabajo

La **Ley 19587** de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus decretos Reglamentarios **351/79** y **1338/96** determinan las condiciones de seguridad que debe cumplir cualquier actividad industrial en todo el territorio de la República Argentina.

El Decreto **911/96** reglamenta la ley **19587** específicamente en las actividades de la industria de la construcción.

Comprende las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

DECRETO 351/79

Características constructivas

Establece las características que debe reunir todo establecimiento con el fin de contar con un adecuado funcionamiento en la distribución y características de sus locales de trabajo previendo condiciones de higiene y seguridad.

Los establecimientos deben construirse con materiales de adecuadas características para la función a cumplir.

Todo lugar de trabajo debe contar con servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo. En líneas generales los locales sanitarios deben contar básicamente con :

Piletas y duchas dotada de agua caliente y fría.

Retrete individual con puerta que asegure el cierre del baño en no menos de los $\frac{3}{4}$ de su altura (2.10 m). Construido en mampostería, techado, con solado impermeable, paramentos revestidos con material resistente, dotado de un inodoro.

Mingitorios.

Vestuarios: cuando se cuente con más de 10 obreros. Ubicarse en lo posible junto a los servicios sanitarios, en forma tal que constituyan con éstos un conjunto integrado funcionalmente.

Estar equipado con armarios individuales, los cuales deben ser de material resistente e incombustible. Debe permitir su fácil limpieza.

Cuando existe un local de cocina y/o comedor, en el caso que el personal no se retire del trabajo para comer se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Buenas condiciones de higiene y seguridad

- Poseer pisos, paredes y techos lisos de fácil limpieza.

- Contar con iluminación, ventilación y temperatura adecuada.

- Estar ubicados lo más aislados posible del sector de producción

Provisión de agua potable

Todo establecimiento debe contar con provisión y reserva de agua para uso humano y eliminar toda posible fuente de contaminación y polución de las aguas que se utilicen y mantener los niveles de calidad establecidos por la legislación vigente.

Por tal motivo se deben realizar análisis al agua de consumo sea obtenida dentro de su planta o traídas de otros lugares.

Análisis físico químico una vez por año.

Análisis bacteriológico dos veces por año.

Se entiende por agua para uso humano la que se utiliza para beber, higienizarse o preparar alimentos.

Control de Carga Térmica

Es la suma de la carga térmica ambiental y el calor generado en los procesos metabólicos.

Objetivo: determinar la exposición del trabajador a calor excesivo en puestos de trabajo conflictivos.

La medición consiste en determinar el TGBH (Índice de Temperatura Globo Bulbo Termómetro).

En el caso de superar las temperaturas máximas según el tipo y régimen de trabajo se deben implementar las medidas correctivas correspondientes tales como:

- Rotación del personal

- Entrega de ropa y equipos de protección personal especiales.

- Colocación de barreras protectoras que impidan la exposición a radiaciones

Contaminantes químicos en ambiente de trabajo

Contaminante químico: es toda sustancia orgánica o inorgánica, natural o sintética que durante la fabricación, transporte, almacenamiento o uso puede incorporarse al aire ambiente en forma de polvo, humo, gas o vapor con efectos irritantes, corrosivos, asfixiantes o tóxicos pudiendo lesionar la salud de las personas que entran en contacto con ella.

La resolución N° **295/03** establece las concentraciones máximas permisibles de cada uno de los contaminantes.

Muestreo de aire:

Verificar el cumplimiento de la ley.

Seleccionar el equipo de protección adecuado

Evaluar la efectividad de los controles.

Control de radiaciones

Energía liberada que puede ser de diversos orígenes. La radiación es el desplazamiento rápido de partículas y ese desplazamiento puede estar originado por diversas causas.

Radiaciones no ionizantes: Son aquellas en las que no intervienen iones. Un ión se define como un átomo que ha perdido uno o más de sus electrones. Ej: radiación ultravioleta, visible, infrarroja, lasers, microondas y radiofrecuencia. Puede incluirse además los ultrasonidos.

Radiaciones ionizantes: Son aquellas en las que las partículas que se desplazan son iones. Estas engloban las más perjudiciales para la salud: rayos X, rayo gama, partículas alfa, partículas beta y neutrones, es decir energía nuclear.

Ventilación

La ventilación en los locales de trabajo deben contribuir a mantener condiciones ambientales que no perjudiquen la salud del trabajador.

A su vez los locales deben poder ventilarse perfectamente en forma natural.

Se establece la ventilación mínima de los locales, en función del número de personas y actividad.

Iluminación

Composición espectral de la luz: debe ser adecuada a la tarea a realizar (reproducir los colores).

Evitar el efecto **estroboscópico**.

Illuminancia adecuada a la tarea a efectuar.

Las fuentes de iluminación no deben producir **deslumbramientos**, directo o reflejado.

Niveles de iluminación encuadrado en lo establecido en la **Tabla 2 – Intensidad mínima de iluminación** que figura en el Decreto 351/79. (tipo de edificio, local y tarea visual).

Los valores de iluminación en los diferentes puestos de trabajo se debe medir con un **luxómetro calibrado**.

Establecimientos con tareas en horarios nocturnos debe instalarse un sistema de **iluminación de emergencia**.

Ruidos y Vibraciones

Determinación del riesgo acústico al que se encuentra expuesto el personal e identificación de las máquinas o zonas más ruidosas de la planta.

Las medidas a adoptar van a depender de los niveles obtenidos:

Niveles inferiores a 85 db(A) de Nivel Sonoro Continuo Equivalente, NSCE superiores a los 85 db(A), pero no exceden los 90 db(A), se deben realizar **exámenes audiométricos**. En este caso no resulta obligatorio la entrega de protectores auditivos.

Valores mayores a los 90 db(A) **uso obligatorio** de protectores auditivos.

Medidas de control del ruido:

Eliminar la fuente emisora de ruido: mejorar el mantenimiento de la máquina, cambiar componentes de la misma que puedan incrementar el ruido, etc.

Actuar sobre el medio: colocar barreras ingenieriles que disminuyan el nivel de ruidos en el ambiente de trabajo.

Aislar al trabajador: Protectores auditivos

Señalización

Señalizar los diferentes riesgos existentes, precauciones, obligaciones a través de **colores y señales**.

Contar con los caminos de circulación marcados de modo de favorecer el orden y limpieza de los locales de trabajo y Señalizar las salidas normales y de emergencias necesario para casos de posibles emergencias.

Contar con las **cañerías** que conduzcan tanto insumos, materias primas, productos elaborados codificados.

Señalizar las **instalaciones contra incendio**.

Instalaciones Eléctricas

Protección contra riesgos de contactos directos:

- Protección por alejamiento
- Protección por aislamiento
- Protección por medio de obstáculos

Protección contra riesgos de contactos indirectos (contacto de personas con masas puestas accidentalmente bajo tensión).

Puesta a tierra de las masas (valores de resist. Tierra < 10 ohm)

Disyuntores diferenciales: deben actuar cuando la corriente de fuga a tierra toma el valor de calibración (300 mA o 30 mA según su sensibilidad) en un tiempo no mayor de 0,03 seg.

Aislar las masas o partes conductoras con las que el hombre pueda entrar en contacto.

Usar tensión de seguridad.

Proteger por doble aislamiento los equipos y máquinas eléctricas.

Máquinas y Herramientas

Deben ser seguras y en caso de presenten algún riesgo para las personas que la utilizan, deben estar provistas de la protección adecuada.

Los motores que originen riesgos deben estar aislados.

Todos los elementos móviles que sean accesibles al trabajador por la estructura de las máquinas, deben estar protegidos o aislados adecuadamente.

Las transmisiones (árboles, acoplamientos, poleas, correas, engranajes, mecanismos de fricción y otros) deben contar protecciones adecuadas a efectos de evitar los posibles accidentes que éstas pudieran causar al trabajador.

Las partes de las máquinas y herramientas en las que existan riesgos mecánicos y donde el trabajador no realice acciones operativas, deben contar con protecciones eficaces, tales como cubiertas, pantallas, barandas y otras.

Aparatos para izar

AUTOELEVADORES

PUENTES GRUA

ASCENSORES Y MONTACARGAS

Requisitos

Contar con la carga máxima admisible marcada en el equipo, en forma destacada y fácilmente legible desde el piso del local o terreno.

Estar equipado con un dispositivo para el frenado efectivo de una carga superior en una vez y media la carga máxima admisible.

Los accionados eléctricamente deben cortar la fuerza motriz al sobrepasar la altura o el desplazamiento máximo permisible.

Aparatos Sometidos a Presión

Equipos Sometidos a Presión: todo recipiente que contenga un fluido sometido a una presión interna superior a la presión atmosférica.

Prueba Hidráulica

Se llena el recipiente con agua y se aumenta la presión interna con una bomba manual. Se verifica el funcionamiento correcto de las válvulas y la no existencia de fisuras y/o perdidas.

Medición de Espesores

Se mide el espesor de las paredes mediante técnicas de ultrasonido para verificar su resistencia a las condiciones de presión de trabajo

Ensayos Especiales

De existir dudas acerca de las condiciones del recipiente se podrán solicitar ensayos de otro tipo como gammagrafías, ensayos metalográficos, etc

Protección contra incendios

Evitar la iniciación de incendios.

Evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos.

Asegurar la evacuación de las personas.

Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de bomberos.

Proveer las instalaciones de detección y extinción del fuego.

Elementos de Protección Personal

El Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo debe determinar la necesidad de uso de EPP, las condiciones de utilización y vida útil. Una vez determinada la necesidad de usar un determinado EPP su utilización debe ser obligatoria por parte del personal.

Los EPP deben ser de uso individual y no intercambiables cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen.

Los equipos y EPP, deben ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por éstos, mientras se agotan todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.

Capacitación

El empleador está obligado a capacitar a su personal en materia de H y S, en prevención de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que desempeña.

La capacitación en materia de higiene y seguridad y medicina del trabajo debe ir orientada a todos los sectores del establecimiento en sus distintos niveles:

- Nivel superior (dirección, gerencias y jefaturas).

- Nivel intermedio (supervisores y encargados)

- Nivel operativo (trabaj. de producción y adm.)

Las capacitaciones deben ser planificadas en forma anual a través de programas de capacitación para los distintos niveles.

Investigación de accidentes

El análisis estadístico de los accidentes del trabajo, es fundamental ya que sirven para determinar, los planes de prevención, y reflejar a su vez la efectividad y el resultado de las normas de seguridad adoptadas.

Objetivos:

Detectar, evaluar, eliminar o controlar las causas de accidentes.

Dar base adecuada para confección y poner en práctica normas generales y específicas preventivas.

Determinar costos directos e indirectos.

Comparar períodos determinados, a los efectos de evaluar la aplicación de las pautas impartidas por el Servicio y su relación con los índices publicados por la autoridad de aplicación.

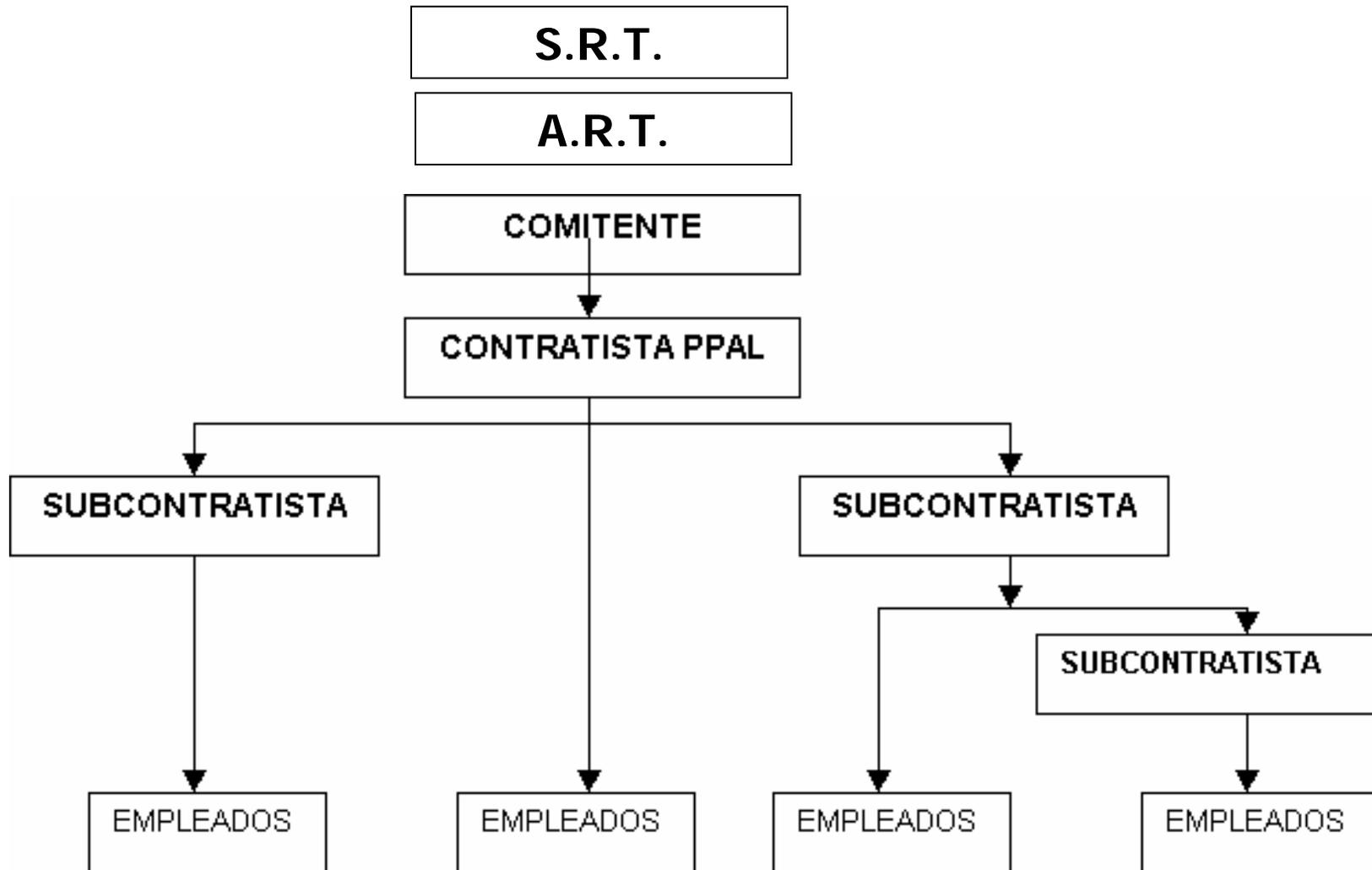
DECRETO 911 / 96

**Reglamento de Higiene y
Seguridad para la Industria de
la Construcción**

El Decreto 911/96 reglamenta la ley 19587 específicamente en las actividades de la industria de la construcción.

Este Decreto y sus Resoluciones complementarias 231/96, 051/97, 035/98 y 319/99 determinan las condiciones de seguridad y los requerimientos documentales que se deben cumplir en relación a la seguridad e higiene en actividades de la construcción.

ACTORES QUE INTERVIENEN EN UNA OBRA



DISPOSICIONES GENERALES

- AMBITO DE APLICACION
- ALCANCE
- SUJETOS OBLIGADOS
 - El Empleador (Contratista o subcontratista)
 - El Empleador de actividades complementarias
 - El Trabajador dependiente de los referidos empleadores
- RESPONSABILIDAD

OBLIGACIONES

■ DEL EMPLEADOR

- Creación de las condiciones que aseguren la protección física y mental y el bienestar de los trabajadores
- Reducción de la siniestralidad laboral a través de la **PREVENCION** de riesgos y la **CAPACITACION** específica.
- Adecuar las instalaciones de acuerdo a la Ley N° 19.587.
- **CAPACITACION**: obligatoria en horario de trabajo para todos los niveles.

OBLIGACIONES

- DEL TRABAJADOR
 - Cumplir las normas de Prevención
 - Asistir a los cursos de capacitación
 - Usar los Elementos de Protección Personal o colectiva
 - Utilizar en forma correcta los equipos, materiales, herramientas, etc.
 - Informar al empleador todo hecho riesgoso inherente a su puesto de trabajo

LEGAJO TECNICO

- Documento elaborado por HyS para el control efectivo de los riesgos emergentes en el desarrollo de la obra.
- Contiene información suficiente de acuerdo a características, volumen y condiciones de la obra.
- Actualizada según modificaciones que pudieran aparecer.

INFRAESTRUCTURA DE OBRA

- Transporte del Personal
- Viviendas para el Personal
- Instalaciones Sanitarias
- Vestuarios
- Comedor
- Cocina
- Desechos cloacales
- Agua de uso y consumo humano

NORMAS GENERALES

- **Manipulación de materiales**
 - Capacitación (Levantamiento y transporte)
- **Almacenamiento de materiales**
 - Orden y limpieza
 - Libre circulación
 - Desmoronamientos (bolsas – material terreo - caños)
- **Orden y Limpieza en la obra**

NORMAS GENERALES

- **Circulación**
- **Calefacción, Iluminación y ventilación**
- **Protección contra caída de objetos y materiales**
- **Trabajos en pozos de ascensores, cajas de escaleras, etc.**
- **Trabajos en la vía pública**

NORMAS GENERALES

- **Señalización en la construcción**
- **Instalaciones Eléctricas**
- **Prevención y Protección contra incendios**
- **Equipos y Elementos de Protección Personal**

NORMAS HIGIENICO AMBIENTALES

- **Trabajos en ambientes hiperbáricos**
- **Contaminación ambiental**
- **Ventilación**
- **Radiaciones**
- **Ruidos y vibraciones**
- **Iluminación**
- **Carga Térmica**

NORMAS EN DISTINTAS ETAPAS DE LA OBRA

- **Demolición**
- **Explosivos**
- **Excavaciones y trabajos subterráneos**
- **Trabajos con pilotes y tablestacas**
- **Hormigón**
- **Pinturas**

NORMAS EN EQUIPOS DE LA OBRA

- **Silos y tolvas**
- **Máquinas para trabajar madera**
- **Herramientas manuales y portátiles**
- **Herramientas neumáticas**
- **Escaleras y protecciones**
- **Andamios**
- **Silletas**

NORMAS EN EQUIPOS DE LA OBRA

- **Caballetes**
- **Vehículos de transporte**
- **Hormigoneras**
- **Aparatos elevadores**
- **Grúas**
- **Montacargas**
- **Cables, cadenas y ganchos**

NORMAS EN EQUIPOS DE LA OBRA

- **Soldadura y corte a gas**
- **Generadores de acetileno**
- **Carburo de calcio**
- **Gases a presión**
- **Compresores y depósitos de aire comprimido**

RESOLUCIÓN 51/97

- **COMUNICACIÓN a la ART** – En forma fehaciente, con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, a la fecha de inicio de obra.
- **PROGRAMA DE SEGURIDAD** - cuando exista:
 - Excavación;
 - Demolición;
 - Construcciones que superen los 1000 m² de superficie cubierta o los 4 m de altura;
 - Tareas en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión,
 - Cuando la ART del empleador lo exija.

RESOLUCIÓN 51/97

- **PROGRAMA DE SEGURIDAD:** deberá ser confeccionado por el Servicio de Higiene y Seguridad del empleador según los requisitos que se definen en el ANEXO I.

ANEXO 1 – RES. 51/97

- a) Un programa por obra (contratista principal o subcontratista).
- b) Nómina del personal actualizado (con altas o bajas).
- c) Identificación de la Empresa, el Establecimiento y la ART.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y las etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Firmado por: Empleador, Director y Responsable de HyS de la obra, y aprobado por un Profesional en HyS de la ART.

MECANISMO DE VERIFICACIÓN

- Las ART establecerán un plan de visitas para verificar el cumplimiento del PS en obra.
- Las ART dejarán constancias de la actividad realizada, las observaciones y las mejoras indicadas.
- Cuando las ART detecten incumplimientos al PS solicitará correcciones (máx. 15 días). En caso en que un empleador no cumpla, la ART deberá comunicarlo en forma fehaciente a la S.R.T. donde se labrará el sumario correspondiente.

**RESOLUCION S.R.T. N°
231/96**

CONDICIONES A CUMPLIR DESDE EL COMIENZO DE LA OBRA

- Instalación de baños y vestuarios adecuados
- Provisión de agua potable
- Campamento (en caso de ser necesario)
- Vehículos para transporte del personal (en caso de ser necesario)
- Entrega de E.P.P. de acuerdo a riesgos
- Servicio de H y S: Legajo Técnico
- Programa de Capacitación básica en HyS

CONDICIONES A CUMPLIR DESDE EL COMIENZO DE LA OBRA

- Medidas de protección de caídas o derrumbes: barandas – vallas – señalización – etc.
- Disyuntor eléctrico o PAT en tableros y maquinaria
- Extintor ABC 10 kg
- Protecciones mecánicas en sistemas de transmisión.

CONDICIONES A CUMPLIR

- **A los 7 días**: Entrega de ropa de trabajo
- **A los 15 días**: Capacitación (completar)
- Instalar Carteles de Seguridad
- Sitio para Comedor
- Completar protección incendio
- Orden, limpieza y circulación

HORAS ASIGNADAS AL PROFESIONAL DE HyS

Nº OPERARIOS	Hs. Profesionales semanales
1 a 15	De 3 a 5
16 a 50	De 5 a 10
51 a 100	De 10 a 15
101 a 150	De 15 a 20
151 o más	30 o más

LEGAJO TECNICO

- Memoria descriptiva de la obra
- Programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a riesgos
- Programa de Capacitación
- Registro de evaluaciones efectuadas por HyS
- Plano del Obrador y Servicios Auxiliares

EXIGENCIAS DOCUMENTALES A CUMPLIMENTAR POR LAS PARTES

- Contar con un Servicio de Higiene, Seguridad y Medicina Laboral dirigido por un profesional habilitado.
- Contar con un seguro que cubra los riesgos de trabajo del personal afectado a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- Dar aviso a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que se emprenda ([Resolución 51/97](#)).

EXIGENCIAS DOCUMENTALES A CUMPLIMENTAR POR LAS PARTES

- Confeccionar y presentar un **Programa de Seguridad** ante la ART. Este programa debe presentarse cuando la obra tiene las siguientes características:
 - Excavación.
 - Demolición.
 - Construcciones que superen los mil metros cuadrados (1000 m²) de superficie cubierta.
 - Cuando se trabaje a más de 4 m de altura.
 - Tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con M o A tensión.
 - Aquellas obras, que debido a sus características, la ART del empleador lo solicite.

RESOLUCIÓN SRT 319/99

Obras Repetitivas y o de corta duración

Definición: Es aquella que realiza un empleador siguiendo siempre el mismo procedimiento de trabajo y cuyo tiempo de ejecución no excede los siete días corridos.

Listado de contenidos mínimo del programa del programa de seguridad:

Identificación del PS como obra repetitiva.

Identificación de la empresa

Descripción de las tareas y procedimientos de trabajo.

Riesgos potenciales.

Organización de la seguridad. (cursos, entrega de EPP, recomendaciones, etc.).

Aviso de obra: Res. SRT 51/97.

Validez del Programa: 6 meses (renovable).

LEY 24.557
RIESGOS DEL TRABAJO

OBJETIVOS

- Reducir siniestralidad laboral → **PREVENCION DE RIESGOS.**
- Reparar daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Recalificación de trabajadores siniestrados
- Promover negociaciones colectivas.

AMBITO DE APLICACION

- Funcionarios y Empleados Públicos nacionales, provinciales y municipales.
- Trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado.
- Trabajadores prestando Servicio de Carga Pública.

AMBITO DE APLICACION

Excepciones:

- Trabajadores autónomos
- Trabajadores domésticos y no declarados
- Bomberos voluntarios

AMBITO DE APLICACION

Empresas autoaseguradas:

Deberán acreditar:

- Solvencia económico financiera
- Garantía de servicios médicos asistenciales.
- Seguro de caución \$ 3.000.000

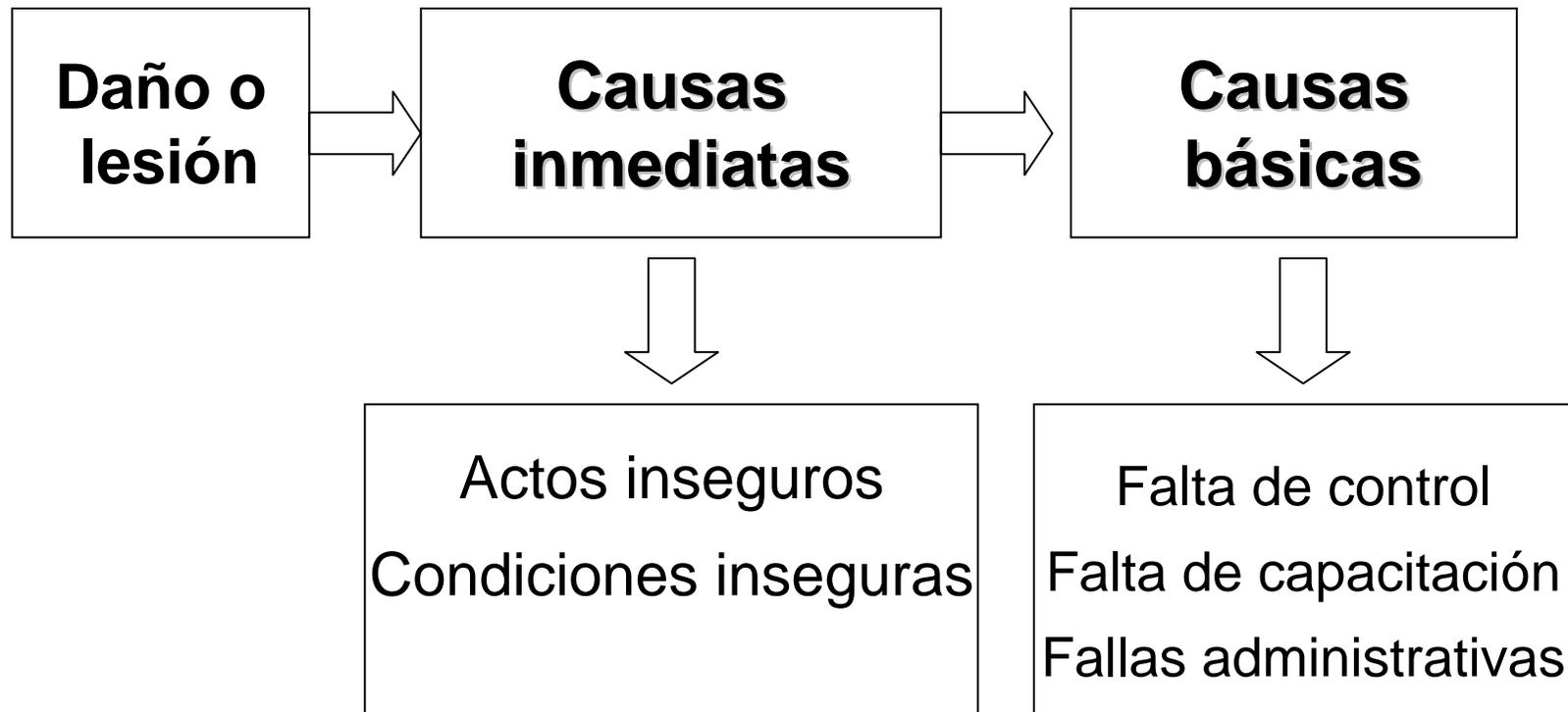
CONTINGENCIAS Y SITUACIONES CUBIERTAS

- ACCIDENTES DE TRABAJO: acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho del trabajo o en el trayecto del trabajo a la casa.
- ENFERMEDADES PROFESIONALES: producidas por exposición continua y permanente a agentes contaminantes (físicos, químicos o biológicos) incluidas en lista del PEN (con excepciones).
- EXCLUSIONES:
 - A.T. y E.P. causadas por dolo del trabajador o fuerza mayor.
 - Incapacidad del trabajador preexistente a la relación laboral.

CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Causa/s → **Hecho** → **Consecuencias**

- LOS ACCIDENTES Y LOS INCIDENTES NO SUCEDEN SON CAUSADOS.
- LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES/INCIDENTES SE PUEDEN DETERMINAR Y CONTROLAR.



Causas de accidentes de Trabajo

Por la aparición simultánea de ciertas causas que se conjugan en el mismo tiempo y espacio.

Condición peligrosa

Aquella causa que es imputable a la maquinaria, equipo, etc., cuya presencia hace que ocurra un accidente de trabajo: (orden y limpieza – protecciones y resguardos inadecuados – htas defectuosa – peligro de explosión o incendio – iluminación defectuosa o excesiva – etc.

Acto inseguro

Aquella causa en la cual el accidente se produce por un error humano consciente o no: operar equipos sin autorización – eliminar sistemas de seguridad – usar equipos en forma incorrecta – no usar EPP o usarlos incorrectamente – almacenar incorrectamente – levantar pesos excesivos o incorrectamente – adoptar posiciones inadecuadas (90 %)

Factor contribuyente

Se trata de un factor agravante, consciente o no, agradable o no, que confluente a que el accidente posea una mayor probabilidad de ocurrencia.

Causas de Enfermedades Profesionales

DOSIS PELIGROSA:

Exposición de los trabajadores a niveles de contaminantes que, durante un período prolongado pueden derivar en una enfermedad profesional.

$$\text{Dosis} = \text{Concentración} \times \text{Tiempo}$$

AGRESORES HIGIENICOS

Físicos: calor – ruido – vibraciones – iluminación – radiaciones

Químicos: partículas – vapores – gases – aerosoles – humos – niebla

Biológicos: virus – bacterias – hongos

Causas básicas de accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales

FACTORES PERSONALES:

Capacidad física fisiológica inadecuada

Capacidad mental psicológica inadecuada

Falta de conocimiento / habilidades / aptitudes

Tensión física y fisiológica

FACTORES DEL TRABAJO

Supervisión y dirección deficientes

Ingeniería inadecuada

Mantenimiento deficiente

Normas de trabajo deficientes

Herramientas y equipos inadecuados

INCAPACIDADES

■ LABORAL TEMPORARIA (ILT)

- Cuando el daño sufrido le impide realizar sus tareas habituales
- La ILT cesa por:
 - Alta médica
 - Declaración de ILP (PERMANENTE)
 - Transcurso de 1 año de invalidez
 - Muerte

INCAPACIDADES

■ LABORAL PERMANENTE (ILP)

- Cuando el daño sufrido le provoca al trabajador una disminución permanente en su capacidad laboral.
- Total: 66 % o más → Parcial
- Grado de incapacidad → Comisiones Médicas → tabla de evaluación: edad – tipo de actividad – posibilidad de reubicación
- Provisorio – Definitivo (36 meses + 24 meses)
- Gran Invalidez: ILP total con asistencia externa

PRESTACIONES DINERARIAS

- Ingreso base: sumatoria total de las remuneraciones 12 meses anteriores a la invalidez dividido n° días x 30,4.
- ILT (temporaria) igual al ingreso base.
 - Primeros 10 días → Empleador
 - Día 11 en adelante → A.R.T. (+ prestaciones en especie).

PRESTACIONES DINERARIAS

- **ILP (permanente)**
 - **PROVISORIA** Casos superiores al 50%. Renta mensual. Hasta tanto se declare la incapacidad definitiva
 - **DEFINITIVA**
 - Hasta el 50%. Suma única
 - Entre el 50 y el 66%. Suma única y renta mensual de por vida
 - Desde el 66% y más. Suma única y renta mensual que se suma a la prestación previsional
 - Muerte. Idem

PRESTACIONES EN ESPECIE

- A cargo de la A.R.T.
 - Asistencia Médica y Farmacéutica
 - Prótesis y ortopedia
 - Rehabilitación
 - Recalificación
 - Servicio funerario

ACTORES Y PRINCIPALES ROLES

ESTADO

**REGULA EL ESTADO NACIONAL Y FISCALIZAN
ESTADO NACIONAL Y ESTADOS
PROVINCIALES**

EMPLEADORES

**SOBRE LA BASE DEL DEBER DE SEGURIDAD,
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

TRABAJADORES

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS
(DENUNCIAS, CAPACITACIÓN, EXAMENES)**

ART

**ASESORA EN EL MARCO DE LA NORMATIVA
REGLAMENTARIA VIGENTE Y DENUNCIA
INCUMPLIMIENTOS, REALIZA EXÁMENES
MÉDICOS PERIÓDICOS**

COMISIONES MÉDICAS

- Creadas por Ley 24.241 - Funciones
 - Naturaleza laboral del A.T. o E.P.
 - Carácter o grado de incapacidad
 - Alcance de las prestaciones en especie
 - Tipo y grado de Incapacidad
 - Resolver discrepancias entre ART y damnificado o derechohabientes

DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES

■ Las ART

- Promoverán la prevención
- Denunciarán a la SRT incumplimientos de sus afiliados
- Mantendrán registro de siniestralidad

■ Empleadores

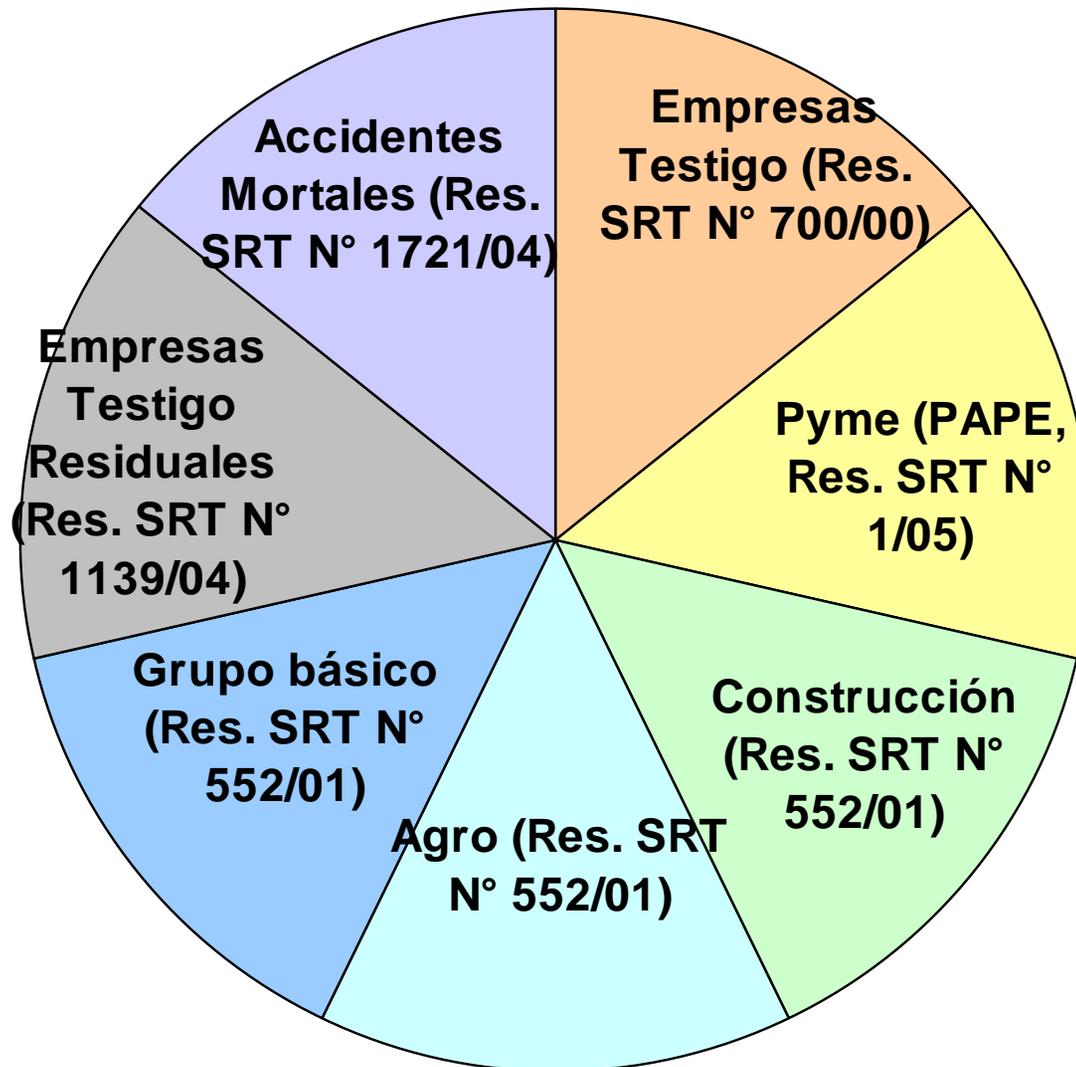
- Notificarán a los empleados de su ART
- Denunciarán AT y EP a ART y SRT
- Cumplirán las normas de H y S

■ Trabajadores

- Cumplirán las normas de H y S
- Denunciarán al empleador AT y EP
- Se someterán a exámenes médicos
- Recibirán capacitación

PREVENCION. RESPONSABILIDADES DE LAS ART

SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEADOR

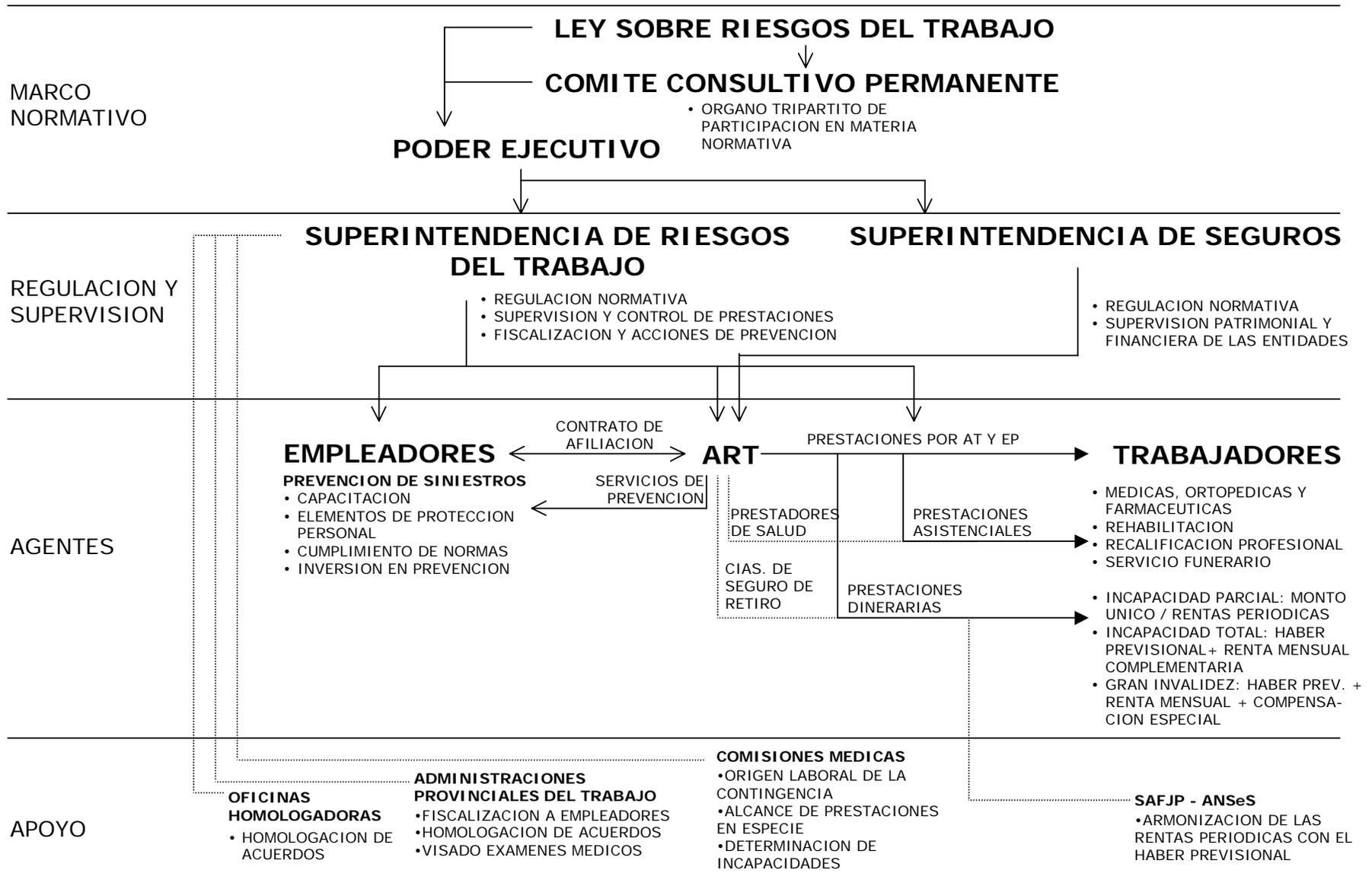


ENTE REGULADOR – S.R.T.

■ **Funciones:**

- Supervisar el funcionamiento de ART
- Imponer sanciones
- Mantener registro nacional de incapacidades laborales

El Sistema de Riesgos del Trabajo



Obligaciones de las partes

Los trabajadores y los empleadores comprendidos en el ámbito de la LRT, así como la ART están obligados a adoptar medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos de trabajo.

Los contratos entre la ART y los empleadores incorporarán un Plan de Mejoramiento de las condiciones de Higiene y Seguridad.

Empleadores:

- Cumplir las normas de Higiene y Seguridad

- Mantener un registro de siniestralidad

Aseguradoras de Riesgo de Trabajo:

- Promover la prevención y denunciar ante la SRT los incumplimientos de los afiliados

- Asesorar a los afiliados en materia de Hig. y Seguridad.

Trabajadores:

- Cumplir las normas de HyS incluidas en el Plan de Mejoramiento

- Informar al empleador los hechos relacionados con los riesgos de trabajo

- Denunciar ante el empleador los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR

- Hasta setiembre de 2004, según el art. 39 de la L.R.T, las prestaciones de ésta última eximían a los empleadores de toda responsabilidad civil frente a sus trabajadores o derechohabientes de éstos a excepción de la derivada del artículo 1072 del Código Civil.
- A partir de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de inconstitucionalidad del art. 39, queda abierta la vía civil para efectuar reclamos. (año 2008 + de 27.000 juicios)

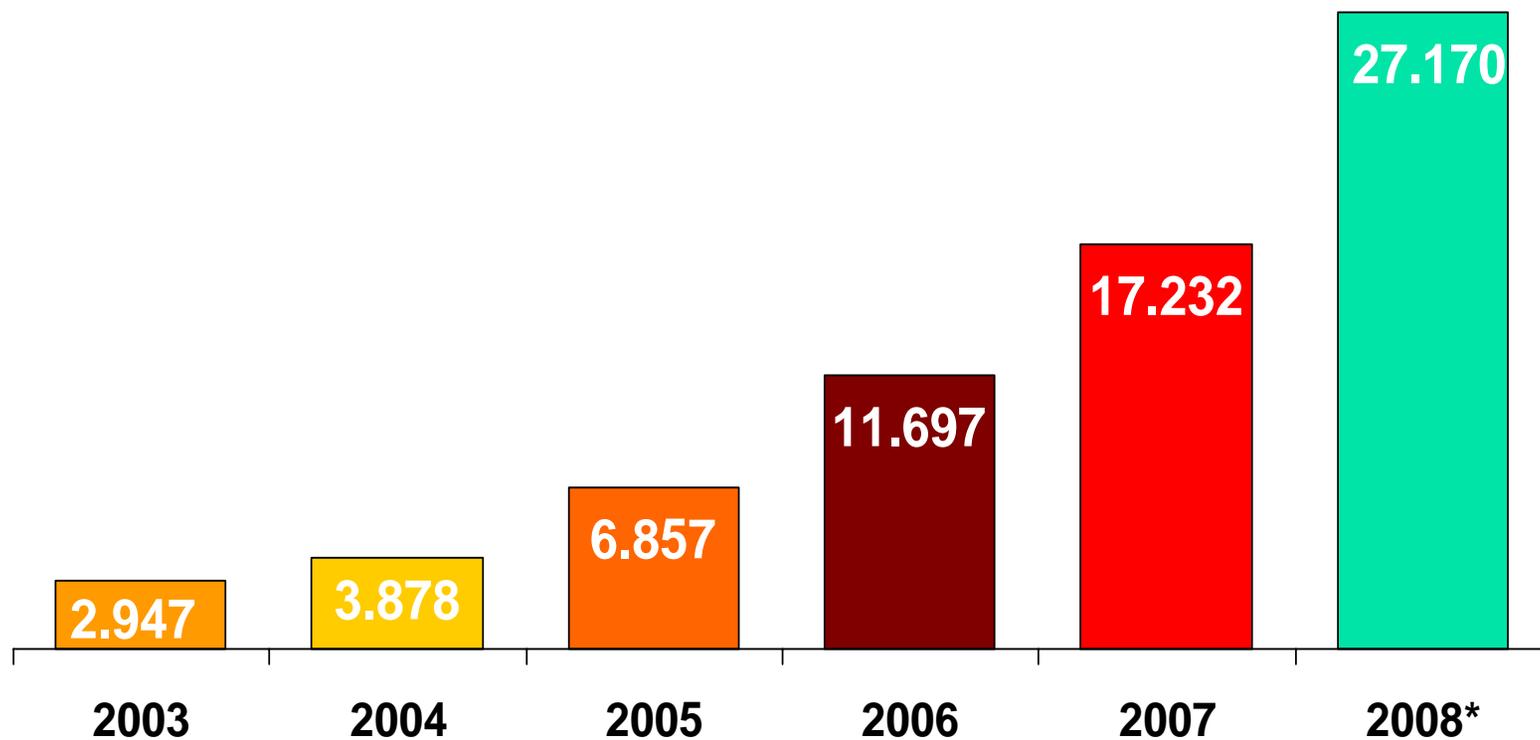
LEY DE RIESGOS - SITUACION ACTUAL

FALLOS DE LA CSJN - DECLARAN INCONSTITUCIONALIDAD

	Art. 46.1 LRT: Del 07/09/04	HABILITA LA COMPETENCIA DE LA JUSTICIA PROVINCIAL	<i>Fallo Castillo</i>
	Art. 39.1 LRT: Del 21/09/04	ABRE LA POSIBILIDAD DE LA ACCIÓN CIVIL Y EL CÚMULO	<i>Fallo Aquino</i>
	Art. 14.2.b LRT: Del 26/10/04	DECLARA INCONSTITUCIONAL EL PAGO EN FORMA DE RENTA Y HABILITA LA PERCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN EN UN SOLO PAGO	<i>Fallo Milone</i>
	Art. 39.1 LRT: Del 12/06/07	CONFIRMA LA POSIBILIDAD DE LA ACCIÓN CIVIL ADICIONALMENTE A LA PERCEPCIÓN POR LRT	<i>Fallo Llosco</i>
	Art. 18.2 LRT: Del 26/02/08	DECLARA INCONSTITUCIONAL LA EXCLUSIÓN DE LOS PROGENITORES COMO BENEFICIARIOS DEL RESARCIMIENTO POR MUERTE DEL TRABAJADOR	<i>Fallo Medina</i>

EVOLUCION DE JUICIOS INGRESADOS

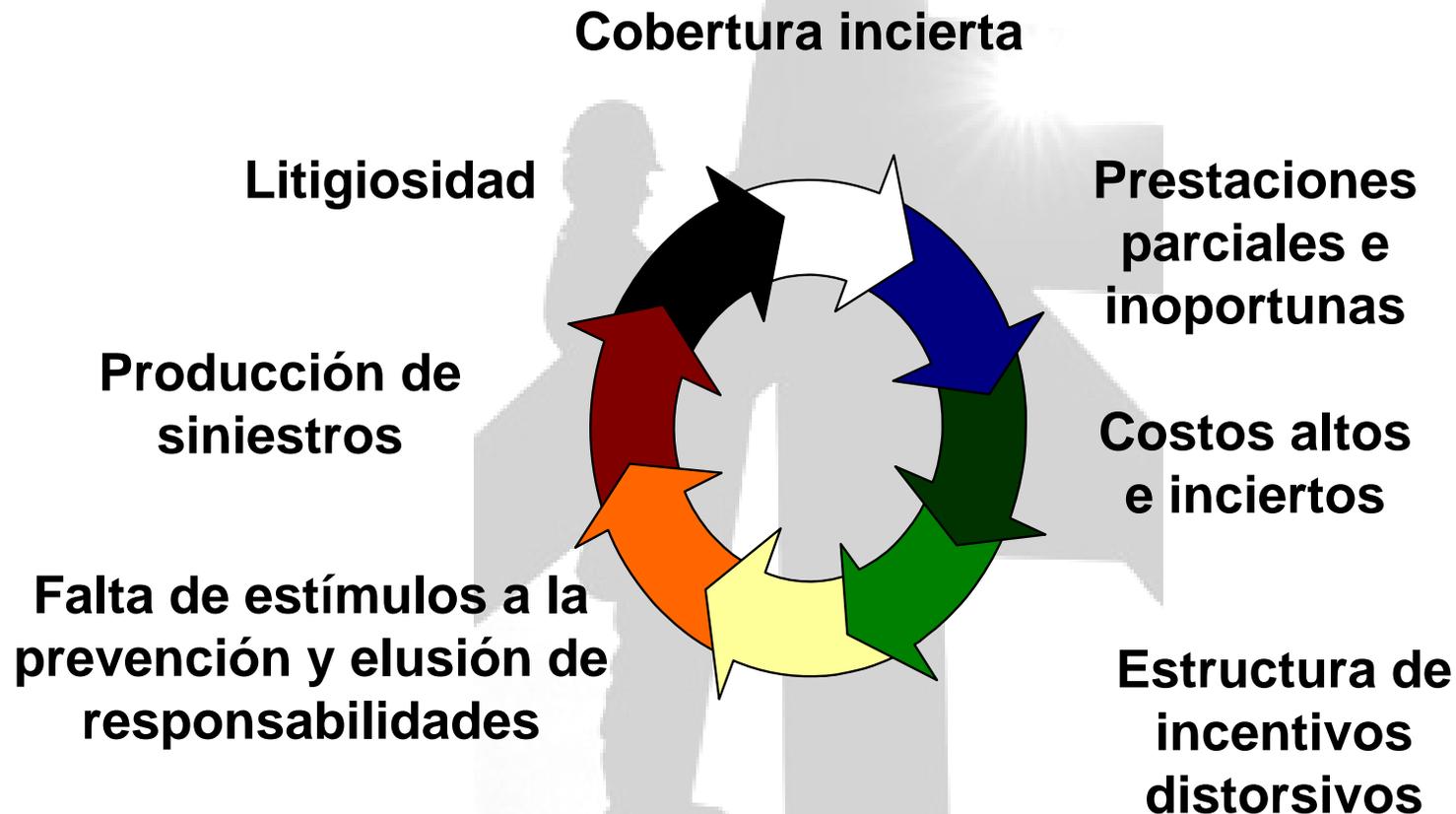
MAYORES GASTOS OPERATIVOS Y
DE COBERTURA PRODUCTO DE LA MAYOR CONFLICTIVIDAD
(Judicial y Administrativa)



* Periodo Enero - Diciembre

Indicadores previos a la vigencia de la LRT

FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCULO VICIOSO



LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCULO VIRTUOSO



LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO: FALLOS

CSJN

ALTERAN LA BASE DEL SEGURO Y LA CERTIDUMBRE

